

Ecol.

00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII LEGISLATURA

696-318-LXIII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de Enero de 2014.

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo que suscribimos integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecológico de México integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta soberanía para efectos de análisis, discusión y en su caso aprobación, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ CONSERVACIÓN Y RESCATE DEL CERRO DEL FORTÍN**, esto con el propósito de evitar que avance el deterioro ecológico en esta zona de importancia natural para la Ciudad de Oaxaca de Juárez, bansádome al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Uno de los espacios de mayor importancia natural en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, lo compone el Cerro del Fortín. Por su importancia natural, este espacio está constituido por manchones de matorral encino, matorral espinoso, pastizal y otras comunidades vegetales que albergan un número importante de especies de fauna, lo que le da un valor científico, recreativo y cultural para los habitantes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
03 MAR 2015

DIP. VII MA MARTÍNEZ CORTES

Recibido



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII LEGISLATURA

En los últimos años, el Cerro del Fortín ha contado con decretos y convenios de áreas naturales protegidas bajo la administración de secretarías o institutos ambientales del gobierno del Estado.

El primero de ellos se llevó a cabo el 3 de mayo de 1937 a iniciativa del entonces Presidente de la República Gral. Lázaro Cárdenas del Río, en donde se decretó que se declaraba *la Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos que limita de la ciudad de Oaxaca* en donde se contemplaba el polígono del Cerro del Fortín abarcando también parte del marquesado.

El segundo, de fecha 30 de octubre de 2004, en donde el Cerro del Fortín fue decretado como *Área Natural Protegida* por parte del Gobierno del Estado con una superficie de 87.99 hectáreas, y en donde la instancia responsable sería el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable.

El más reciente es de fecha 28 de julio del año 2010, en donde se llevó a cabo el *Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico Territorial de Oaxaca de Juárez*, donde suscribieron la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Municipio de Oaxaca de Juárez.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII LEGISLATURA

De acuerdo con la Comisión Nacional Forestal, en los últimos 14 años, derivado de la preocupación por la fragmentación del hábitat, de biodiversidad, incremento de la frontera agrícola-ganadera, con tasas de deforestación mayor a treinta y cinco mil hectáreas anuales, se han decretado seis Áreas Naturales Protegidas, en donde El Cerro del Fortín con un total de 87 Hectáreas ha sido elevado a la categoría de Parque Estatal y el polígono del Cerro del Fortín, Cruz Blanca y Cerro del Crestón en la Ciudad de Oaxaca elevadas como Reservas Ecológicas.

En la actualidad, el polígono que comprende el Cerro del Fortín, se divide en cuatro tipos de zonas:

- **La zona de conservación**, que abarca una superficie de 20 hectáreas lo que representa un 34% del total del polígono.
- **La zona de uso público**, dicha área se caracteriza por tener atractivos naturales y culturales, que cuentan con infraestructura para llevar a cabo actividades recreativas y de esparcimiento. Esta zona cuenta con una superficie de 6 hectáreas, lo que representa el 8% del total del polígono, donde se ubica el área del Planetario "Nundehui", el observatorio astronómico "Canuto Muñoz Mares" y también se ubican las antenas repetidoras de radio y televisión.
- **La zona de restauración**, en esta zona los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados por actividades humanas, las cuales deben tener de manera inmediata un programa de restauración y rehabilitación. Esta zona abarca la mayor parte del parque con 59 hectáreas, lo que representa un 68% del total.
- **La zona de amortiguamiento**, en esta zona se orientan las actividades de uso público y se deben conducirse de manera sustentable, y a su vez las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII LEGISLATURA**

condiciones necesarias de restricción y que puedan ser reguladas por el Municipio de Oaxaca de Juárez para lograr la conservación del Parque. Esta zona tiene una superficie de 119 hectáreas y se encuentra fuera del área decretada.

Hoy en día, se ha incrementado la degradación, devastación ecológica y las alteraciones ambientales en este importante espacio; aunado al abandono, falta de vigilancia y presencia de guardabosques; ya que en varias ocasiones los pastizales del Cerro del Fortín, El Crestón y parte del polígono de Monte Alban han sido consumidos por las llamas. Tampoco existe atención por parte de las autoridades estatales que desde que la decretaron como área natural protegida, no se le ha destinado recurso alguno para su preservación.

La conservación de áreas naturales en la Ciudad de Oaxaca no se circunscribe tan sólo a la instrumentación de decretos provenientes del gobierno, ni estos aseguran en su totalidad la protección de los ecosistemas y elementos que se busca proteger con las declaratorias formales.

La intención de hacer más eficiente la elaboración de políticas relacionadas con el manejo de los recursos naturales y la protección ambiental en un esfuerzo por alcanzar el desarrollo sustentable debe ser complementada con la participación social.

Resulta conveniente incentivar y promover iniciativas locales, donde los objetivos de preservación por lo común se encuentran ligados a proyectos definidos a través de mecanismos propios de consulta y de decisión entre la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII LEGISLATURA

sociedad, gobierno y ambientalistas, lo que frecuentemente ha permitido garantizar la protección de los recursos naturales.

Por ello, es importante llevar a cabo un plan de manejo y crear a su vez, un Comité de Conservación y Rescate de este importante espacio natural de la Ciudad de Oaxaca, el cuál tendría como propósito, ampliar la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanos en el manejo sustentable de los recursos naturales, contribuyendo a la aplicación y desarrollo del derecho a un medio ambiente sano, en una doble perspectiva: por un lado, que sea la sociedad oaxaqueña y las autoridades ambientales quien lleven a cabo el control, conservación y regeneración de los recursos naturales de su entorno a través de un monitoreo permanente; y por otro, que se tomen en cuenta la participación de ciudadanos, académicos y ambientalistas, así como los mecanismos institucionales o empresariales de información, vigilancia, atención y diagnóstico en donde existan evidencias de contaminación ambiental.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que el Punto de Acuerdo de referencia sea considerado como urgente y obvia resolución, y se someta a consideración del pleno:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CONSERVACIÓN Y RESCATE DEL CERRO DEL FORTÍN, esto con el propósito de evitar que avance el deterioro ecológico en esta zona de importancia natural para la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII LEGISLATURA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ

DIP. MARTHA ALICIA ESCAMILLA
LEÓN

DIP. ARSENIO LORENZO GARCÍA MEJÍA

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA
DÍAZ

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LE
QUE SE CREA EL COMITÉ DE CONSERVACIÓN Y RESCATE DE CERRO DEL FORTÍN, ESTO
CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE AVANCE EL DETERIORO ECOLÓGICO EN ESTA
ZONA DE IMPORTANCIA NATURAL PARA LA CIUADA DE OAXACA DE JUÁREZ.



"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII LEGISLATURA

Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIP. ARMANDO DEMETRIO
BOHORQUEZ REYES

DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA
CRUZ

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS
ARAGÓN

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

INTEGRANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LE
QUE SE CREA EL COMITÉ DE CONSERVACIÓN Y RESCATE DE CERRO DEL FORTÍN, ESTO
CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE AVANCE EL DETERIORO ECOLÓGICO EN ESTA
ZONA DE IMPORTANCIA NATURAL PARA LA CIUDADE DE OAXACA DE JUÁREZ.